

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EE 2023/14000/002861

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RM 334/2024

Montevideo, 25 ABR. 2024

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que sin perjuicio de las condiciones generales aprobadas para los diferentes programas ejecutados por esta Secretaría de Estado, por Resolución Ministerial N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021 y N° 602/2022, de 11 de agosto de 2022, se habilitó la implementación de un Plan Piloto para ampliar la población meta en condiciones de postular en los llamados realizados por este Ministerio, en cuyo marco se dictará la presente;

III) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en las calles Galicia y Magallanes, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 431.058, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, mediante la modalidad de "Compra de Vivienda Nueva", de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en

la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, Resoluciones Ministeriales N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021 y N° 602/2022, de 11 de agosto de 2022, (Plan Piloto);

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al "Programa de Vivienda Nueva" de esta Secretaría de Estado, para el Edificio sito en las calles las calles Galicia y Magallanes, localidad catastral y departamento de Montevideo, padrón N° 431.058, mediante la modalidad de "Compra de Vivienda Nueva" el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota",



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

con una TEA 5,116%.

El ahorro total será del 5 % del valor de la vivienda que se exigirá al momento de la postulación.

Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021, N° 602/2022, de 11 de agosto de 2022.

Se habilitará al momento de la inscripción la previsión de un dormitorio adicional para parejas cuyas edades estén comprendidas entre 18 y 45 años. En caso de optar por el dormitorio adicional, los postulantes deberán contar con el ahorro que corresponda según la cantidad de dormitorios, al momento de la inscripción. Podrán postular en forma simultánea dentro de un mismo edificio a unidades con distintas cantidades de dormitorios si correspondiera, manteniendo la misma modalidad de acceso a ambos llamados.

Para el cálculo de subsidio a la cuota, en el caso que la familia opte por un dormitorio adicional, se les afectará, si correspondiera, hasta el 25% del ingreso total del núcleo familiar, en caso que el valor de la cuota del préstamo hipotecario exceda dicho porcentaje, se subsidiará el monto adicional aplicando la reglamentación vigente.

En caso que la cantidad de postulantes, de la presente convocatoria, exceda al número de viviendas disponibles, se sortearán, en primer término, los núcleos familiares cuya composición se ajuste a la normativa de asignación de dormitorios al momento de la postulación. Luego de realizado el primer sorteo, en caso de quedar cupos disponibles, se realizará un segundo sorteo en el cual participarán las familias que optaron por dormitorio adicional, en el caso de que salgan sorteadas en

esta segunda instancia quedarán inhabilitadas para participar del sorteo de viviendas que le correspondiera por la composición actual de su núcleo familiar.

Las condiciones del llamado, son las siguientes:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de U.R. 25 (Unidades Reajustables veinticinco) y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y de acuerdo a los que establece la Resolución Ministerial N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
1	40
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio; y alcanzar el ingreso mínimo de U.R. 25 (Unidades Reajustables veinticinco), lo cual deberán acreditar mediante ingresos formales.

c) En el caso de dos titulares, para unidades de dos y tres dormitorios, se admitirán los siguientes vínculos: parejas, matrimonios, concubinos, padres e hijos, abuelos, nietos,



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

hermanos (vínculos en primer y segundo grado de consanguinidad).

d) La edad máxima de al menos uno de los titulares en el momento de la inscripción no podrá ser mayor a 60 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad. La edad máxima al momento de finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

e) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

f) Se habilita la postulación de hogares sin menores o personas con discapacidad a cargo.

g) Para las unidades de un dormitorio se habilita:

g1 – la postulación de hogares unipersonales

g2 – se admitirán hasta dos personas mayores de edad sin importar vínculo o sexo

h) Para la distribución de los dormitorios, en las unidades de dos y tres dormitorios, se tendrá en cuenta:

h1) el primer y segundo grado de consanguinidad, adopciones y/o tutelas respecto a los titulares.

h2) se considerará si uno de los titulares o de los integrantes de hasta el primer grado de consanguinidad en relación a los titulares cursa un embarazo de más de tres meses. Para acreditarlo, deberá presentar la ecografía o carnet perinatal que demuestre dicha condición. Se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente como también para el cálculo de cuota.

h3) se admitirán hasta dos personas del mismo sexo por dormitorio, siempre que la diferencia etaria no sea más de diez años en cuyo caso les corresponde dormitorios separados.

i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de vivienda.

j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

k) Residir o trabajar en el departamento.

Documentación necesaria

- ✓ Cédula Identidad de todo el núcleo familiar.
- ✓ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los últimos 12 meses con el fin de establecer un promedio. En caso de ser trabajador independiente, se deberá presentar certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- ✓ Historial laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- ✓ Partida de nacimiento de los menores de edad.
- ✓ Comprobante de ahorro del 5% requerido en el momento de la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.
- ✓ Casados: libreta de matrimonio.
- ✓ En el caso de contar con menores a cargo, para otorgar dormitorios se considerará que el menor pernocte al menos 3 días a la semana. Deberá presentar tenencia judicial y/o acuerdo de parte firmado por ambos padres y refrendado por abogado.
- ✓ Divorciados: sentencia de divorcio
- ✓ Viudos: partida de defunción
- ✓ Embarazadas: ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control del embarazo.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan, para cada caso, en los siguientes cuadros:

DGS



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Depto. Montevideo Dirección: Galicia y Magallanes Padrón 431.058 1 DORMITORIO	
Valor total de la Vivienda	Ahorro del 5 % del valor de la vivienda.
2.344 UR	117,2 UR

Depto. Montevideo Dirección: Galicia y Magallanes Padrón 431.058 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	Ahorro del 5 % del valor de la vivienda.
3.491 UR	174,55 UR

Depto. Montevideo Dirección: Galicia y Magallanes Padrón 431.058 3 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	Ahorro del 5 % del valor de la vivienda.
4.534 UR	226,7 UR

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local, durante el plazo en el que el llamado permanezca abierto, que será de 30 días.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias, por parte de la Oficina Local y/o Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera

superior a los cupos disponibles, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.

5º.- Habiéndose completado los cupos disponibles previstos en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia referida de las familias seleccionadas, o por no haberse completado los cupos en esta o en sucesivas convocatorias.

6º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como, los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de las mismas.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda, para instrumentar el llamado convocado por la presente Resolución.-



Raúl Lozano Bonet
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial